



Resolución Rectoral N° 1288-2026-UNAP Iquitos, 25 de setiembre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 692-VRINV-UNAP-2026, del 11 de setiembre de 2026, a través del cual el Vicerrectorado de Investigación, solicita al despacho del Rectorado, la aprobación del **Acuerdo (Agreement) correspondiente a la Fase 1 del Programa RAIZA IUC-UNAP**, suscrito entre el **Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR-UOS)**, la **Universidad de Amberes (UA)** y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, con el fin de garantizar su adecuada formalización administrativa, presupuestal, operativa y permitir la continuidad de las acciones previstas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8° de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 151-2024-CU-UNAP, del 16 de octubre de 2024, -y su modificatoria con Resolución del Consejo Universitario N° 097-2025-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2025-, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), declara de interés institucional la aplicación y ejecución del programa denominado "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables", traducido al idioma inglés equivaldría "Empowering the Universidad Nacional de la Amazonía Peruana as a driver of change for sustained resource management and inclusive development by promoting environmental sustainability and fostering the well-being of vulnerable amazonian communities";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0704-2026-UNAP, del 20 de mayo de 2026, se aprobó, con eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2025, la suscripción del Acuerdo para la ejecución de un proyecto de introducción gradual de la IUC, como parte del programa "Educación Superior y Ciencias para el Desarrollo Sostenible" (HES4SD) de VLIR, entre la Institución Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR); la Institución Asociada Flamenca Universidad de Amberes, y la Institución Asociada Local Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en relación con el proyecto titulado "Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase de incorporación)";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0922-2026-UNAP, del 01 de julio de 2026, se aprobó, reconocer la conformación del Equipo Técnico del proyecto de investigación "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables", que se viene ejecutando en el marco del Programa de Cooperación Institucional Universitaria (Institutional University Cooperation - IUC) del VLIR-UOS, desarrollado en alianza estratégica con la Universidad de Amberes del Reino de Bélgica, constituido por cinco (5) subproyectos del Programa RAIZA - IUC UNAP con su respectiva estructura organizacional, correspondiente a la Fase 3;

Que, obra en el expediente administrativo el Acuerdo para la ejecución de un proyecto de colaboración de la Fase 1 del IUC, en el marco del programa "Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible" (HES4SD) de VLIR, entre la Institución Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR); la Institución Asociada Flamenca: Universidad de Amberes; y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en relación con el proyecto titulado "Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase 1)";



Resolución Rectoral N° 1288-2026-UNAP

Que, el artículo 4, referido al marco conceptual del Acuerdo para la ejecución de un proyecto de colaboración de la Fase 1 del IUC, en el marco del programa "Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible" (HES4SD) de VLIR, sostiene "En el contexto de su misión relacionada con HES4SD y los programas plurianuales (quinquenales) posteriores, VLIRUOS financia proyectos de Cooperación Universitaria Institucional (IUC). Un proyecto de asociación IUC -denominado en adelante "proyecto IUC"- es una asociación institucional a largo plazo entre un consorcio de instituciones de enseñanza superior flamencas y una única universidad asociada local del Sur Global, cuyo objetivo es potenciar a la universidad asociada local como motor de cambio para el desarrollo sostenible global, mejorando el rendimiento institucional y fomentando una cooperación multifacética con un consorcio de instituciones de enseñanza superior flamencas. El proyecto IUC está coordinado y dirigido por una institución asociada flamenca y una institución asociada local, y consta de diferentes fases de proyectos plurianuales. Cada fase del proyecto será objeto de un acuerdo, regido por el marco formal de un programa quinquenal específico de VLIRUOS. (...). El proyecto aprobado será ejecutado conjuntamente con las instituciones asociadas flamencas, coordinadas por la universidad asociada flamenca, y la institución asociada local de la IUC. Todas las instituciones implicadas son responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo con el reparto genérico y específico de funciones y responsabilidades para las distintas partes del proyecto (...). La ejecución del proyecto de la Fase 1 se desarrollará a lo largo de cinco (5) años de actividad. El proyecto seleccionado se basa en la documentación y el presupuesto del proyecto de la Fase 1. (...). El proyecto IUC se subdivide en una serie de subproyectos constitutivos (subproyectos de temática académica y subproyectos transversales de fortalecimiento institucional), vinculados a los resultados identificados en la estrategia del proyecto IUC y a los cambios intermedios definidos mediante el uso de los seis ámbitos propuestos por VLIRUOS";

Que, por su parte el artículo 5, referido a la subvención y pagos del citado Acuerdo, dispone que para desarrollar el presente acuerdo se contarán con los siguientes presupuestos:

Año de actividad	Presupuesto (€)
FYP2	
2026-2027 (01/09/2026-31/08/2027)	700,000.00
Año financiero 3	
2027-2028 (01/09/2027-31/08/2028)	550,000.00
2028-2029 (01/09/2028-31/08/2029)	550,000.00
2029-2030 (01/09/2029-31/08/2030)	550,000.00
2030-2031 (01/09/2030-31/08/2031)	550,000.00
Presupuesto total	2'900.000.00

Que, mediante Oficio N° 054-2026-IUC-UNAP, del 11 de setiembre de 2026, la Coordinadora Local del Programa RAIZA IUC – UNAP, sostiene que el Programa RAIZA IUC – UNAP, tiene como objetivo transformar a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en un motor de cambio para el desarrollo sostenible de la región Loreto, mediante el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, académicas y de investigación, así como la implementación de acciones orientadas a la salud, seguridad alimentaria, sostenibilidad ambiental, inclusión, equidad de género e innovación educativa. El Programa RAIZA IUC UNAP, se encuentra conformado por seis (06) Sub Proyectos, conforme se detalla a continuación:

SUB PROYECTOS	NOMBRE DEL SUB PROYECTO
Unidad de Soporte al Programa (PSU)	Unidad responsable del soporte y acompañamiento para la gestión y ejecución del Programa RAIZA IUC - UNAP
Sub Proyecto 01	"Estrategias innovadoras para reducir la anemia mediante el desarrollo de estrategias de control culturalmente apropiadas y tecnologías diagnósticas point-of-care en la Amazonía Peruana"
Sub Proyecto 02	"Mejorando la seguridad alimentaria a través de estrategias innovadoras que combinan complementación nutricional y actividades productivas en la Amazonía Peruana"
Sub Proyecto 03	"Monitoreo socio – ambiental avanzado e inclusivo, biorremediación y gobernanza para la Amazonía Peruana"
Sub Proyecto 04	"Empoderamiento de las mujeres en la Amazonía Peruana"
Sub Proyecto 05	"Innovación en educación y mejoramiento de capacidades de investigación con enfoque mixto"

Que, asimismo en el Oficio N° 054-2026-IUC-UNAP, indica que de acuerdo con el marco presupuestario establecido por el Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR UOS), el Programa RAIZA IUC-UNAP contempla un periodo de ejecución de doce (12) años, comprendidos entre los años 2025 y 2037, organizado en fases progresivas, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Rectoral N° 1288-2026-UNAP

FASE	PERIODO DE EJECUCIÓN	AÑO DEL PROYECTO (AY)	PRESUPUESTO DEL PROYECTO (€)
FASE 0: INTRODUCCIÓN PROGRESIVA	01/10/2025 - 31/08/2026	0	140,000.00
FASE 1: DESARROLLO DE CAPACIDADES	01/09/2026 - 31/08/2027	1	700,000.00
	01/09/2027 - 31/08/2028	2	550,000.00
	01/09/2028 - 31/08/2029	3	550,000.00
	01/09/2029 - 31/08/2030	4	550,000.00
	01/09/2030 - 31/08/2031	5	550,000.00
FASE 2: CONSOLIDACIÓN Y VALORIZACIÓN	01/09/2031 - 31/08/2032	6	450,000.00
	01/09/2032 - 31/08/2033	7	450,000.00
	01/09/2033 - 31/08/2034	8	450,000.00
	01/09/2034 - 31/08/2035	9	450,000.00
	01/09/2035 - 31/08/2036	10	315,000.00
FASE 3: ELIMINACIÓN PROGRESIVA / VALORIZACIÓN	01/09/2036 - 31/08/2037	11	100,000.00
	01/09/2037 - 31/08/2038	12	100,000.00
TOTAL			5'355,000.00

Que, con Oficio N° 692-VRINV-UNAP-2026, del 14 de setiembre de 2026, el Vicerrectorado de Investigación, solicita al señor rector, la aprobación del Acuerdo (Agreement) correspondiente a la Fase 1 del Programa RAIZA IUC-UNAP, suscrito entre el Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR-UOS), la Universidad de Amberes (UA) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con el fin de garantizar su adecuada formalización administrativa, presupuestal, operativa y permitir la continuidad de las acciones previstas;

Que, teniendo en cuenta los documentos expuestos anteriormente, se hace necesario que se expida el acto resolutive que apruebe el Acuerdo para la ejecución de un proyecto de colaboración de la Fase 1 del IUC, en el marco del programa "Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible" (HES4SD) de VLIR, entre la Institución Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR); la Institución Asociada Flamenca: Universidad de Amberes; y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en relación con el proyecto titulado "Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase 1)";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Acuerdo para la ejecución de un proyecto de colaboración de la Fase 1 del IUC, en el marco del programa "Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible" (HES4SD) de VLIR, entre la Institución Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR); la Institución Asociada Flamenca: Universidad de Amberes; y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en relación con el proyecto titulado "Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase 1)", en mérito a los considerandos expuestos en el presente acto resolutive.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Acuerdo, que consta de doce (12) artículos forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidades Orgánicas competentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), implementar las acciones administrativas subsiguientes para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de investigación aprobado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



Acuerdo

para la ejecución de un proyecto de colaboración de la Fase 1 del IUC,
en el marco del programa «Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible» (HES4SD) de VLIR, entre las
siguientes instituciones firmantes

Institución	Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR)
Dirección	Huis Hoger Onderwijs, Sinter-Goedeleplein 14, 1000 Bruselas (sede social), con oficinas de VLIRUOS en Julien Dillensplein 1, apartado 1A, 1060 Bruselas, Bélgica
Empresa Número con el Banco de Datos de Empresas	0418.766.123
Representación legal	Mieke Van Herreweghe (presidenta de VLIRUOS) Kristien Verbruggen (directora de VLIRUOS)

en lo sucesivo denominadas «VLIRUOS»; y

Institución asociada flamenca	Universidad de Amberes
Dirección	Prinsstraat 13 - 2000 Amberes
Número de registro mercantil, tal y como figura en el Banco de Datos de Empresas	0257.216.482
Representación legal	Sra. Sara Bervoets, responsable de Relaciones Internacionales
Coordinador flamenco	Profesor Christopher Delgado Ratto

en lo sucesivo denominada «institución asociada flamenca»; y

Institución asociada local	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
----------------------------	---

Dirección	Calle San Marcos 185, San Juan Bautista, Maynas, Iquitos, 16007, Perú
Número de empresa, tal y como figura en el Banco de Datos de Empresas	N/A
Representación legal	Rodil Tello Espinoza, rector
Coordinadora local	Profesora Viviana Vanessa Pinedo Cancino

en lo sucesivo denominada «institución asociada local»; en relación

con:

Título del proyecto	Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase 1)
Programa	Cooperación institucional universitaria
Institución asociada local	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
País	Perú
Coordinadora local	Profesora Viviana Vanessa Pinedo Cancino
Institución asociada flamenca	Universidad de Amberes
Coordinador flamenco	Profesor Christopher Delgado Ratto
Presupuesto	€ 2 900 000,00
Duración	1 de septiembre de 2026 - 31 de agosto de 2031
Referencia VLIRUOS	PE2026IUC048A102

en lo sucesivo denominado «el proyecto».

PREÁMBULO

Todas las partes contratantes se comprometen a contribuir a la consecución de la Agenda 2030 y a integrar los tres principios de los ODS (no dejar a nadie atrás, alianzas entre múltiples partes interesadas e interconexión) en todos sus objetivos, políticas y actividades, en la medida en que se refieran al proyecto objeto del presente acuerdo.

Dada la complejidad, la magnitud y la interconexión de los retos sociales actuales, solo es posible lograr transformaciones sociales, económicas y ecológicas significativas partiendo de un enfoque holístico e integrado de los ODS. Esto se consigue generando, compartiendo y movilizand

Las instituciones de educación superior y científicas (IES) se comprometen a contribuir a la educación para la ciudadanía global, a las alianzas justas y a una comprensión más amplia del desarrollo sostenible en el marco de su triple misión: investigación, educación y servicio a la sociedad.

El mandato de las IES y las instituciones científicas es el siguiente:

- la investigación genera nuevos conocimientos e ideas que pueden facilitar la consecución de la Agenda 2030;
- la educación dota a las nuevas generaciones de ciudadanos globales comprometidos y con espíritu crítico de los conocimientos, habilidades y competencias necesarios, así como de la motivación para contribuir al desarrollo sostenible como agentes del cambio;
- la movilización y la transferencia del conocimiento amplían el impacto de la investigación y la educación a una amplia gama de partes interesadas de la sociedad y permiten a estas partes interesadas emprender acciones en favor del desarrollo sostenible.

Todas las partes contratantes reconocen la necesidad, a lo largo de la ejecución del proyecto:

- de estrategias proactivas para garantizar la diversidad, la igualdad y la inclusividad, y que los grupos vulnerables se incorporen a las alianzas de educación superior para el desarrollo sostenible y se beneficien de ellas;
- garantizar que se satisfagan las necesidades de todas las personas dentro de los límites del planeta;
- respetar los derechos humanos y la integridad;
- de trabajo digno, ética de la investigación y educación basada en la investigación;
- de estrategias y medidas para prevenir y proteger a las personas implicadas y a los beneficiarios frente a los riesgos relacionados con violaciones en estos ámbitos, así como de la adhesión a los principios generales de equidad, respeto, atención y honestidad.

Todas las partes contratantes se comprometen a respetar y actuar de acuerdo con estas ambiciones, principios y valores como instituciones individuales, y confirman que estas ambiciones son esenciales para la consecución de los objetivos del proyecto y para su contribución al desarrollo sostenible. El presente acuerdo y sus artículos constitutivos se interpretarán de conformidad con estas ambiciones.

Artículo 1 – Naturaleza del acuerdo

- 1.1. Las partes reconocen que las cláusulas del presente acuerdo, aunque de carácter estandarizado, no afectan al carácter negociado del mismo (entre las partes).
- 1.2. Las partes son conscientes de que, para la ejecución de su Programa Quinquenal 2022-2026 (FYP2) y de su Programa Quinquenal 2027-2031 (FYP3), VLIRUOS está sujeta al marco formal mencionado en el artículo 2, que forma parte integrante de las condiciones del presente acuerdo.
Las partes son conscientes de que el Gobierno federal belga (la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria (DGD) u otros organismos competentes) puede modificar la normativa federal belga dentro del marco formal antes mencionado. Cualquier modificación o prórroga del presente acuerdo debida a cambios en el marco formal por parte del Gobierno federal belga se considerará parte integrante del presente acuerdo.
Las partes reconocen el derecho de VLIRUOS a adaptar el marco normativo tras las modificaciones introducidas por el Gobierno y a emitir, complementar y/o adaptar las directrices técnicas sobre gestión (financiera) y/o presentación de informes durante el FYP2 o el FYP3. Dichas modificaciones serán aprobadas por la Mesa de la UOS.
- 1.3. VLIRUOS informará a todas las partes contratantes al menos 30 días antes de la entrada en vigor de las condiciones modificadas del acuerdo y/o del marco formal que afecten al presente acuerdo, por cualquier medio que considere adecuado, incluida una comunicación en línea en su página web. Esta disposición no impide que el legislador, el Gobierno federal belga o el ministro competente impongan una entrada en vigor anticipada.

Artículo 2 – Marco formal

La subvención que da lugar al presente acuerdo se rige por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias, así como por sus futuras modificaciones:

- 2.1. la Ley de 19 de marzo de 2013 sobre la Cooperación Belga al Desarrollo, en su versión vigente;
- 2.2. el Real Decreto de 11 de septiembre de 2016 sobre la Cooperación No Gubernamental, en su versión vigente, en virtud del cual el Real Decreto de 7 de octubre de 2021 autoriza que los programas quinquenales de los actores institucionales, entre los que se encuentra VLIR, comiencen el 1 de septiembre en lugar del 1 de enero, y finalicen el 31 de agosto en lugar del 31 de diciembre;
- 2.3. el Real Decreto de 11 de septiembre de 2016 sobre el número de Marcos Estratégicos Conjuntos (MEC) de la Cooperación No Gubernamental, incluido su ámbito geográfico y temático;
- 2.4. la Ley de 22 de mayo de 2003 relativa a la organización del presupuesto y la rendición de cuentas del Estado federal, en su versión vigente;
- 2.5. la aprobación del Marco Estratégico Conjunto temático «Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible (HES4SD)» de VLIRUOS, [ARES](#) e [ITG](#) por parte del ministro de Cooperación al Desarrollo, Kitir, el 7 de junio de 2021;
- 2.6. el Decreto Ministerial de 7 de febrero de 2022 sobre el Programa Quinquenal de VLIRUOS para el período 2022-2027 (FYP2), modificado por el Decreto Ministerial de 15 de noviembre de 2023 para asignar un presupuesto adicional de 250 000 € a los años de actividad 2023 y 2024 del FYP2;
- 2.7. la Carta de Integridad, redactada por iniciativa del ministro de Cooperación al Desarrollo y firmada por VLIRUOS el 14 de junio de 2018, por mandato de la Mesa de la UOS, así como cualquier medida operativa que haya sido o vaya a ser aprobada por la Mesa de la UOS;
- 2.8. la Ley belga de 28 de noviembre de 2022 sobre la protección de los denunciantes de infracciones de la legislación de la Unión o nacional en el seno de una entidad jurídica del sector privado;
- 2.9. el Real Decreto de 28 de febrero de 2023, por el que se eleva la actual Carta de Integridad sobre Cooperación al Desarrollo a la categoría de norma nacional en materia de política de integridad y se establece un punto de contacto central para las víctimas de violaciones de la integridad en la cooperación belga al desarrollo;
- 2.10. la certificación del sistema de seguimiento y evaluación de VLIRUOS por parte del «Dienst Bijzondere Evaluatie», con referencia al artículo 33 de la Ley de Cooperación al Desarrollo de Bélgica, el 29 de noviembre de 2017;
- 2.11. la interpretación del marco jurídico mencionado anteriormente, realizada por el Comité de Concertación de la Cooperación No Gubernamental durante el quinquenio (2017-2021), así como todas las excepciones concedidas por la DGD a VLIRUOS;
- 2.12. el Marco Financiero del FYP2 de VLIRUOS para los respectivos programas, regulado por el Real Decreto de 11 de septiembre de 2016, modificado por el Real Decreto de 7 de octubre de 2021, que puede consultarse en la [página web de VLIRUOS](#);
- 2.13. los importes de las becas del FYP2 para el período 2022-2027, aprobados por la DGD el 20 de abril de 2022 y traducidos por la VLIRUOS en el «Marco de becas del FYP2»;

- 2.14. la aprobación por parte de la Mesa de la UOS del dictamen de selección del comité de selección relativo al proyecto, con fecha de 3 de julio de 2026;
- 2.15. la carta del Servicio Público Federal de Seguridad Social, de 3 de marzo de 2014, dirigida a VLIRUOS, relativa al tratamiento en materia de seguridad social de las becas de movilidad para investigadores que realizan investigaciones en Bélgica en el marco de los proyectos HES4SD;
- 2.16. el acuerdo de 8 de octubre de 2024 entre VLIR, las universidades flamencas y las universidades flamencas de ciencias aplicadas y artes, por el que se establece el acuerdo marco para la cooperación multiinstitucional entre las universidades flamencas y las universidades de ciencias aplicadas y artes en el contexto de los proyectos de VLIRUOS;
- 2.17. el principio general de sinergia y complementariedad al que se hace referencia en la Ley de 16 de junio de 2016 sobre la Cooperación Belga al Desarrollo y en el Real Decreto sobre la Cooperación No Gubernamental, tal y como se menciona en el artículo 2 del presente acuerdo, exige que todos los actores belgas de la cooperación no gubernamental busquen activamente la complementariedad y la sinergia entre sí en un país determinado y/o en torno a un tema concreto. VLIRUOS ha plasmado este compromiso en su marco conceptual del FYP2, en su cartera de programas y en su sistema de selección.

Artículo 3 – Objeto

- 3.1. El presente acuerdo especifica los términos, condiciones y modalidades de ejecución y gestión del proyecto mencionado anteriormente.

Artículo 4 – Marco conceptual

- 4.1. En el contexto de su misión relacionada con HES4SD y los programas plurianuales (quinquenales) posteriores, VLIRUOS financia proyectos de Cooperación Universitaria Institucional (IUC).
- 4.2. Un proyecto de asociación IUC —denominado en adelante «proyecto IUC»— es una asociación institucional a largo plazo entre un consorcio de instituciones de enseñanza superior flamencas y una única universidad asociada local del Sur Global, cuyo objetivo es potenciar a la universidad asociada local como motor de cambio para el desarrollo sostenible global, mejorando el rendimiento institucional y fomentando una cooperación multifacética con un consorcio de instituciones de enseñanza superior flamencas.

El proyecto IUC está coordinado y dirigido por una institución asociada flamenca y una institución asociada local, y consta de diferentes fases de proyecto plurianuales. Cada fase del proyecto será objeto de un acuerdo, regido por el marco formal de un programa quinquenal específico de VLIRUOS. Si una fase del proyecto se extiende a lo largo de varios programas quinquenales consecutivos, la aprobación de la parte restante de la fase estará sujeta a la aprobación por parte del ministro belga de Asuntos Exteriores y Cooperación al Desarrollo del siguiente programa quinquenal.

- 4.3. El proyecto aprobado será ejecutado conjuntamente por las instituciones asociadas flamencas, coordinadas por la universidad asociada flamenca, y la institución asociada local de la IUC. Todas las instituciones implicadas son responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo con el reparto genérico y específico de funciones y responsabilidades para las distintas partes del proyecto, tal y como se describe respectivamente en el presente acuerdo.

- 4.4. Un proyecto de colaboración de la IUC está dirigido conjuntamente por un coordinador flamenco y un coordinador local. La institución asociada flamenca asumirá la responsabilidad final de la gestión y la ejecución del proyecto, en nombre de las instituciones flamencas participantes, ante la VLIRUOS, respetando, no obstante, la responsabilidad de la institución asociada local en lo que respecta a la gestión local del proyecto (véase el artículo 6).
- 4.5. La ejecución del proyecto de la Fase 1 se desarrollará a lo largo de cinco (5) años de actividad.
- 4.6. El proyecto seleccionado se basa en la documentación y el presupuesto del proyecto de la Fase 1. Cualquier cambio importante en los resultados o cualquier modificación intermedia requiere la aprobación previa de VLIRUOS.
- 4.7. El proyecto IUC se subdivide en una serie de subproyectos constitutivos (subproyectos de temática académica y subproyectos transversales de fortalecimiento institucional), vinculados a los resultados identificados en la estrategia del proyecto IUC y a los cambios intermedios definidos mediante el uso de los seis ámbitos propuestos por VLIRUOS. La ejecución de cada subproyecto está a cargo de los jefes de equipo (socios/flamencos). Los jefes de equipo flamencos son nombrados por VLIRUOS.
- 4.8. Un jefe de equipo se encarga de la ejecución de un subproyecto del IUC dentro de una fase de colaboración del IUC y participa en las actividades de uno o varios subproyectos.

Artículo 5 – Subvención y pagos

- 5.1. Con vistas a la ejecución del proyecto, se asignará una subvención al socio flamenco subvención de 2 900 000,00 € . Esta subvención se destinará exclusivamente a alcanzar los resultados y los avances intermedios del proyecto tal y como se describen en la propuesta de proyecto y en el presupuesto adjunto en los anexos 1 y 2, y tal y como se prevé, respectivamente, en el FYP2 y el FYP3 para el resultado «Cooperación institucional universitaria».

El proyecto aprobado se registrará por dos marcos formales. El primer año de actividad se inscribe en el Programa Quinquenal 2022-2026 (FYP2) y los años de actividad 2 a 5, en el Programa Quinquenal 2027-2031 (FYP3). Por lo tanto, el presupuesto de los años de actividad 2 a 5 está sujeto a la aprobación por parte del ministro belga de Asuntos Exteriores y Cooperación al Desarrollo del Programa Quinquenal 2027-2031 (FYP3).

Los años de actividad se registrarán por el presente acuerdo y por una futura adenda al mismo, que se elaborará al inicio del FYP3, y contarán con los siguientes presupuestos:

Año de actividad	Presupuesto (€)
FYP2	
2026-2027 (1/9/2026-31/8/2027)	700 000,00
Año financiero 3	
2027-2028 (1/9/2027-31/8/2028)	550 000,00
2028-2029 (1/9/2028-31/8/2029)	550 000,00
2029-2030 (1/9/2029-31/8/2030)	550 000,00
2030-2031 (1/9/2030 – 31/8/2031)	550 000,00
Presupuesto total	2 900 000,00

No se permiten transferencias presupuestarias entre el FYP2 y el FYP3. Al final del primer año de actividad, se perderá el saldo restante. Los años de actividad 2 a 5 se regirán por el presente acuerdo y por una futura adenda al mismo, en la que se especificará el marco formal del Programa Quinquenal 2027-2031 (FYP3).

El presupuesto aprobado y su desglose en presupuestos por año de actividad y partidas presupuestarias se detallan en el anexo 2.

Cada año de actividad comienza, en principio, el 1 de septiembre (x) y finaliza el 31 de agosto (x+1). La fase del proyecto finalizará el 31 de agosto del último año de actividad.

Los presupuestos mencionados anteriormente están sujetos a la aprobación del presupuesto global de VLIRUOS por parte del ministro belga de Asuntos Exteriores y Cooperación al Desarrollo, dentro de los respectivos programas quinquenales de VLIRUOS.

- 5.2. La subvención total será abonada por VLIRUOS según lo estipulado en el marco financiero del capítulo 9 «Pagos a plazos».
- 5.3. Las transferencias presupuestarias entre los años de actividad sucesivos x y (x+1) dentro de una fase plurianual se limitan al 10 % del presupuesto contratado del año de actividad x. Las transferencias presupuestarias solo son posibles de un año de actividad al siguiente dentro de la misma fase plurianual. Teniendo en cuenta que no serán posibles las transferencias presupuestarias entre programas quinquenales, excepcionalmente tampoco serán posibles entre el año de actividad 1 y el siguiente año de actividad. Las normas relativas a las transferencias presupuestarias forman parte del Marco Financiero.
- 5.4. Las normas relativas a los reajustes presupuestarios entre partidas presupuestarias forman parte del Marco Financiero.
- 5.5. Los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto que hayan sido rechazados tras la comprobación de los respectivos informes financieros anuales por parte de VLIRUOS, la DGD o el Tribunal de Cuentas serán reclamados por VLIRUOS a la institución asociada flamenca. La institución asociada flamenca, a su vez, los reclamará a la institución asociada local, si procede, debiendo efectuarse el pago en un plazo máximo de 30 días.
- 5.6. Cualquier saldo de la subvención o gasto rechazado por VLIRUOS, la DGD o el Tribunal de Cuentas deberá ser devuelto por la institución asociada flamenca a VLIRUOS tras la recepción de la carta de liquidación final de VLIRUOS y en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la nota de cargo.
- 5.7. El presupuesto detallado del proyecto figura en el anexo 2, que forma parte integrante del presente acuerdo. El presupuesto del proyecto se gestionará de la siguiente manera:
 - Gastos de la cuenta bancaria belga
Esta parte del presupuesto se refiere a los gastos de la cuenta bancaria belga destinados a la ejecución de las actividades del proyecto y se organizará según el formato presupuestario de la IUC, siguiendo las líneas presupuestarias A-E. Esta parte del presupuesto será administrada por la institución asociada flamenca en una de sus cuentas bancarias.
 - Gastos de la cuenta bancaria del socio
Esta parte del presupuesto se refiere a los gastos de la cuenta bancaria del socio destinados a la ejecución de las actividades del proyecto y se organizará de acuerdo con el formato presupuestario de la IUC, siguiendo las líneas presupuestarias A-E. Esta parte del presupuesto será administrada por la institución asociada local en una de sus cuentas bancarias.

Es esencial que exista una distribución clara de funciones y responsabilidades en la ejecución del proyecto — incluidos los acuerdos sobre la distribución y la gestión del presupuesto—. Se espera que ambas universidades asociadas

deberán realizar un desglose presupuestario indicativo entre la universidad flamenca y la universidad asociada local durante el primer año de actividad. La distribución de los fondos entre la cuenta bancaria de la universidad flamenca y la de la universidad asociada local se basa en la viabilidad en los respectivos contextos y puede variar con el tiempo.

La institución flamenca y la institución asociada establecerán conjuntamente procedimientos adicionales relativos a la gestión de estos fondos.

- 5.8. Todas las transacciones financieras entre VLIRUOS y la institución asociada flamenca para la ejecución del proyecto deberán realizarse a través de la cuenta bancaria BE46 7350 0799 7636 – KREDBEBB de la institución asociada flamenca y la cuenta bancaria BE95 0013 1285 2358 - GEBABEBB de VLIRUOS.
- 5.9. Todas las transacciones financieras entre la institución asociada flamenca y la institución asociada local se realizarán a través de la cuenta bancaria de la institución asociada flamenca y de la cuenta bancaria de la institución asociada local. Las autoridades competentes de la institución asociada local identificarán y comunicarán formalmente dicha cuenta bancaria a la institución asociada flamenca. Se llevará a cabo una verificación de diligencia debida de la cuenta bancaria propuesta por la institución asociada local, de conformidad con los procedimientos de la institución asociada flamenca.
- 5.10. En caso de cambio de cuenta bancaria, la Parte que cambie de cuenta deberá notificar sin demora y de manera formal dicho cambio a la otra u otras Partes implicadas en una relación de pagos a plazos. Se deberá enviar una notificación a VLIRUOS a la siguiente dirección de correo electrónico: agreements@vliruos.be , en caso de que VLIRUOS mantenga una relación de pagos a plazos con la Parte que haya cambiado su cuenta bancaria. Se llevará a cabo una verificación de diligencia debida de la cuenta bancaria propuesta, si procede, de conformidad con los procedimientos de la institución asociada flamenca y/o de VLIRUOS.

Artículo 6 – Condiciones de ejecución

6.1. Condiciones generales

- 6.1.1. La institución asociada local y la institución asociada flamenca gestionarán conjuntamente la ejecución del proyecto, siendo los coordinadores flamenco y local responsables conjuntos en su conjunto, de acuerdo con el reparto de funciones y responsabilidades en general (véase más adelante) y de conformidad con los documentos del proyecto aprobados (véanse los anexos 1 y 2).

Más concretamente, la institución asociada local y la institución asociada flamenca son responsables conjuntamente de establecer una estructura de gestión, recogida en un manual de gestión del proyecto. Este documento tiene por objeto supervisar la ejecución del proyecto teniendo en cuenta las directrices de la estructura de gestión de la IUC de VLIRUOS, y garantizar una coherencia y coordinación óptimas del proyecto y de los subproyectos que lo componen, a lo largo de las fases plurianuales del proyecto. En este contexto, se creará un Comité Directivo Conjunto (CDC) anual que celebrará reuniones anuales. Este Comité Directivo Conjunto reúne a los comités directivos compuestos por ambas partes, el socio local y el socio flamenco. Juntos, supervisarán la ejecución del proyecto a lo largo de las fases plurianuales del mismo. El comité directivo local estará presidido por el coordinador local. El comité directivo flamenco estará presidido por el coordinador flamenco. Los dos comités directivos estarán compuestos por los jefes de equipo, que se encargarán de supervisar la ejecución de los respectivos subproyectos a nivel flamenco y de la institución asociada

, así como de cualquier otra persona que sea designada por la institución asociada, la institución flamenca o la VLIRUOS como miembro de dicho comité;

En cuanto a los requisitos relativos a la composición del equipo del IUC y, más concretamente, a los responsables de equipo, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Un proyecto IUC adopta una estructura de asociación multiinstitucional (MIP), en la que participan varios equipos de académicos y especialistas de la institución asociada, así como varias universidades y universidades de ciencias aplicadas y artes flamencas. La configuración mínima de un proyecto IUC incluye al menos cinco instituciones de educación superior flamencas (incluida la universidad coordinadora flamenca), de las cuales deben ser como mínimo tres universidades y dos universidades de ciencias aplicadas y artes (incluidas como parte del equipo, aunque no necesariamente en calidad de responsables de equipo).
- Al menos tres instituciones de educación superior flamencas diferentes deben tener un mandato: una universidad con el mandato de coordinadora y al menos otras dos instituciones con el mandato de líderes de equipo.
- VLIRUOS apuesta por equipos diversos y anima encarecidamente a que se preste atención a que haya, como mínimo, un tercio de representación de cada género en los equipos de proyecto (incluidos los líderes y los miembros del equipo).
- Se tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que todas las actividades se lleven a cabo de acuerdo con la planificación incluida en los documentos del proyecto y en los informes anuales de progreso. Si, durante la ejecución del proyecto, se dieran circunstancias que, a juicio de la institución asociada local y de la institución asociada flamenca, dieran lugar a modificaciones sustanciales necesarias en la estructura del proyecto, en lo que respecta a los subproyectos que lo componen o a los resultados del mismo, estas notificarán dichas circunstancias a VLIRUOS lo antes posible y formularán propuestas adecuadas para la reorientación de las actividades. Dichas propuestas deberán ser aprobadas por VLIRUOS.

6.1.2. En caso de que exista una contradicción entre el acuerdo de VLIRUOS y el Marco Financiero o de Becas de VLIRUOS, por un lado, y la propuesta de proyecto y el presupuesto de los anexos 1 y 2, por otro, prevalecerán siempre el acuerdo y los marcos de VLIRUOS.

La institución asociada flamenca coordinará las aportaciones de las diferentes instituciones flamencas que participen en el proyecto de colaboración de la IUC y en sus subproyectos constitutivos.

El coordinador y la institución flamencos y locales garantizarán que las instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto, así como los materiales que se adquieran en el marco del mismo, estén disponibles durante la duración del proyecto (Fase 1) y, en caso de que a la Fase 1 le siga un acuerdo de la Fase 2 de la IUC, durante todo el período de la asociación IUC.

La institución asociada flamenca asumirá la responsabilidad final ante VLIRUOS en lo que respecta a la gestión y la ejecución del proyecto. La institución asociada local se encargará de la gestión financiera local.

6.1.3. El coordinador flamenco es responsable de:

- la gestión académica general del proyecto, de conformidad con la propuesta de proyecto;
- la coordinación de la participación del consorcio de instituciones de educación superior flamencas con la institución asociada local, tal y como se indica en la convocatoria IUC 2026. El coordinador flamenco es la persona de contacto principal para VLIRUOS en lo que respecta a la ejecución del proyecto;
- adoptar todas las medidas organizativas necesarias para establecer y garantizar la participación de las instituciones flamencas en la ejecución del proyecto;
- la gestión administrativa y financiera, organizándose el apoyo a nivel de la institución asociada flamenca, teniendo en cuenta el apartado siguiente relativo a los compromisos institucionales de dicha institución;
- la presentación puntual de informes a VLIRUOS, tal y como se establece en el artículo 7; Más concretamente, la institución asociada flamenca se compromete a:

- a adoptar todas las medidas necesarias para facilitar la ejecución fluida del proyecto;
- a garantizar un seguimiento sistemático —tanto administrativo como logístico y financiero— de la ejecución del proyecto, bajo la orientación de los coordinadores institucionales para la cooperación al desarrollo (ICOS) y/o los responsables de compromiso global (GEO) y las entidades institucionales implicadas;
- a garantizar la presentación puntual de los informes y documentos consolidados requeridos a VLIRUOS, bajo la orientación de los ICOS/GEO y de las entidades institucionales implicadas;
- comunicarse y consultar con la institución asociada, los jefes de equipo y VLIRUOS;
- adoptar todas las medidas organizativas necesarias para establecer y garantizar la participación de las instituciones flamencas en la ejecución del proyecto;
- garantizar que los programas de formación y las becas correspondientes para el personal y/o los estudiantes seleccionados de la(s) institución(es) implicada(s) y/o los profesionales y/o particulares se organicen de tal manera que los resultados reporten el máximo beneficio al proyecto;
- tomar todas las medidas necesarias para garantizar el pago puntual de la parte del presupuesto que se ha destinado conjuntamente a gastos por parte de las demás instituciones participantes en el marco de la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los posibles riesgos.

Estos compromisos de la institución asociada flamenca son esenciales para alcanzar los objetivos del proyecto. Su cumplimiento es una condición para la participación de la institución asociada local en la ejecución del proyecto.

6.1.4. La institución asociada local confía al coordinador local la ejecución local, incluida la gestión administrativa, logística y financiera de los gastos locales, así como la orientación académica local del proyecto.

El coordinador local es responsable, más concretamente, de:

- la coordinación académica y general de la ejecución del proyecto en el país de la institución asociada local, incluida la organización y el seguimiento de la gestión de los gastos en dicho país, de conformidad con la propuesta de proyecto;

• la presentación de informes a la institución asociada flamenca, tal y como se establece en el artículo 7. La institución asociada local se compromete, más concretamente, a:

- a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar un seguimiento sistemático —tanto administrativo como logístico y financiero— de la ejecución del proyecto, de conformidad con la propuesta del proyecto;
- a garantizar la presentación puntual de los informes y documentos requeridos a la institución asociada flamenca, con vistas a la presentación de los informes y documentos consolidados a VLIRUOS;
- a garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del proyecto, a garantizar condiciones de trabajo dignas, el respeto de los derechos humanos y la integridad, y a proporcionar el espacio de trabajo necesario;
- tomar todas las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del proyecto y asegurar que el proyecto de la IUC, así como los subproyectos que lo componen, estén bien integrados en el plan estratégico de desarrollo de la institución asociada local financiada por el proyecto, tanto en lo que se refiere al desarrollo del personal para la investigación y la formación, como a la provisión y el mantenimiento del equipamiento;
- dar visibilidad al proyecto VLIRUOS en el campus y mencionarlo en todas las publicaciones oficiales, sea cual sea su formato, como reconocimiento a la colaboración.

Estos compromisos de la institución asociada local son esenciales para alcanzar los objetivos del proyecto. Su cumplimiento es una condición para la participación de la institución asociada flamenca en la ejecución del proyecto.

6.2. Procedimientos de contratación y adquisición

6.2.1. Todas las compras de materiales y equipos en el marco de la ejecución del proyecto se realizarán de conformidad con la legislación belga y/o del país socio en materia de contratación pública.

6.2.2. La institución asociada flamenca se compromete a hacerse cargo de la compra desde la cuenta bancaria belga y del transporte del equipo hasta el puerto de entrada en el país de la institución asociada local, si procede. La lista de equipos, piezas de recambio, etc., podrá revisarse cada año, previo acuerdo mutuo de todas las partes y dentro de los límites presupuestarios establecidos.

Todas las compras de bienes de inversión deberán cumplir las normas establecidas en la sección 1 del Marco Financiero, donde, en la sección A «Costes de inversión», se determinan la definición, la visibilidad, el umbral, la amortización, el inventario y la transferencia al beneficiario.

6.3. Becas

6.3.1. Se podrán conceder becas como parte del proyecto, teniendo en cuenta el Marco de Becas de VLIRUOS.

El principio general es que una beca contribuya al desarrollo de capacidades, ya sea a nivel individual o de las unidades implicadas de la institución asociada local.

Las personas que reciban una beca de investigación como parte del proyecto deben ser miembros del personal de la institución asociada local o mantener una relación contractual con dicha institución, en virtud de la cual esta:

- garantice que el becario quede exento de sus funciones habituales —académicas y/o administrativas— durante el periodo de estudio o investigación, de modo que pueda dedicar tiempo suficiente a la formación o la investigación;
- se proponga garantizar su (re)integración o vinculación con la institución asociada local tras la finalización de sus estudios.

La institución asociada flamenca se compromete a garantizar que las estancias de estudios de corta duración de los becarios se organicen de tal manera que los resultados reporten el máximo beneficio al proyecto.

6.3.2. Las ayudas locales para becas pueden financiarse en el marco del proyecto, de acuerdo con las políticas y procedimientos acordados.

6.3.3. Los proyectos deben informar sobre todas las becas tal y como se estipula en las directrices de presentación de informes de VLIRUOS.

6.3.4. Toda movilidad (incluidos los becarios) a Bélgica en el marco del proyecto debe seguir, en la medida de lo posible, el procedimiento de visado de la DGD. El procedimiento de visado de la DGD puede consultarse en la página web de VLIRUOS.

6.3.5. Las becas en el marco de los proyectos de VLIRUOS son concedidas por VLIRUOS.

VLIRUOS otorga un mandato general a la institución asociada flamenca para que lleve a cabo todas las tareas de selección y gestión necesarias relacionadas con estas becas, en colaboración con la institución asociada local y de acuerdo con los criterios y procedimientos generales establecidos por VLIRUOS.

VLIRUOS otorga un mandato general a la institución asociada flamenca y a las instituciones asociadas flamencas y locales implicadas para que, en caso necesario, establezcan conjuntamente criterios y procedimientos operativos para la selección de candidatos a estancias de corta duración, de estudios o de investigación en Bélgica o en otros lugares, que se ajusten a los procedimientos y criterios generales establecidos por VLIRUOS y al Marco de Becas de VLIRUOS.

En consecuencia, la selección de los becarios y el pago de las ayudas de la beca se realizan en nombre y por cuenta de VLIRUOS.

6.4. Derechos de propiedad intelectual

- 6.4.1. Por «Resultados» se entenderán los resultados, incluyendo, entre otros, la información —sea o no susceptible de protección— y cualquier derecho de propiedad intelectual relacionado, que se generen durante la ejecución del proyecto y/o que se deriven del mismo. La institución asociada flamenca y la(s) institución(es) asociada(s) local(es) implicadas serán, respectivamente, las únicas propietarias de los Resultados, generados exclusivamente por su personal, incluidos los doctorandos de VLIRUOS, si procede. Si la institución asociada flamenca y la institución asociada local contribuyen conjuntamente a los Resultados de tal manera que dichos Resultados sean indivisibles y que, en virtud de la legislación aplicable, no sea posible separarlos a efectos de solicitar, obtener y/o mantener la protección mediante patente pertinente o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que proteja o pueda proteger dichos Resultados, la institución asociada flamenca y la institución asociada local serán copropietarias de dichos Resultados en proporción a sus contribuciones intelectuales a los Resultados conjuntos. En este caso, se celebrará un acuerdo de copropiedad independiente para regular sus respectivos derechos y obligaciones.

La institución asociada flamenca y la institución asociada local se concederán mutuamente, así como a VLIRUOS y a la DGD, un derecho mundial, no exclusivo, intransferible e incorredible de sublicencia para utilizar todos los resultados con fines no comerciales.

Ninguna disposición del presente acuerdo afectará a la titularidad de la institución asociada flamenca y de la institución asociada local sobre sus conocimientos previos y los derechos de propiedad intelectual relacionados que existieran antes de este acuerdo o que se generaran al margen del proyecto, ni afectará a los derechos de autor establecidos por el doctorando de VLIRUOS, si procede, en el transcurso de la realización del proyecto de investigación doctoral.

Artículo 7 – Presentación de informes

- 7.1. El coordinador flamenco, con la colaboración del coordinador local, informará a VLIRUOS, por cada año de actividad, sobre los avances en los cambios y el estado de los gastos relativos a la ejecución del proyecto, con el apoyo de ICOS/GEO y de las entidades institucionales implicadas (véase el apartado 6.1.3.). Este Informe Anual (IA) consta de un Informe Anual de Progreso (IAP) y un Informe Financiero Anual (IFA).

El marco de presentación de informes (plazos, formatos, herramientas, términos y condiciones) forma parte del marco financiero.

Tras una comprobación por parte de VLIRUOS, se pedirá al coordinador flamenco que presente un Informe Financiero Anual firmado (escaneado o con firma electrónica) a VLIRUOS.

Los documentos firmados deben conservarse en la institución asociada flamenca.

- 7.2. La institución asociada local deberá facilitar el material necesario a la institución asociada flamenca para que el coordinador flamenco pueda presentar a tiempo el informe anual completo a VLIRUOS, tal y como

se describe en el apartado 7.1. Los dos coordinadores deberán llegar a acuerdos para garantizarlo. La financiación se basará en la presentación puntual de los informes (véase también el art. 5.2.).

Artículo 8 – Control, seguimiento y evaluación

- 8.1. El pago de la subvención da derecho a VLIRUOS y a la DGD a supervisar la ejecución del proyecto y el uso de la subvención en cualquier momento. Este seguimiento se refiere a los avances en la consecución de los objetivos y a la rendición de cuentas (contabilidad, cumplimiento del Marco Financiero). La institución asociada local y la institución asociada flamenca cooperarán plenamente con las personas designadas por el Gobierno federal belga o por VLIRUOS para llevar a cabo este seguimiento y les concederán acceso a todo el material y la información relevantes para el proyecto.
- 8.2. VLIRUOS evaluará si los gastos se ajustan a los marcos financiero y de becas. VLIRUOS podrá verse obligada a rechazar gastos en caso de incumplimiento.
- 8.3. Todos los gastos de la cuenta bancaria belga y de la cuenta bancaria de la institución asociada deberán ir acompañados de facturas o justificantes. Estos no deberán adjuntarse a los informes y estados financieros a los que se refiere el artículo 7, siempre que estén disponibles en la sede social de la institución asociada flamenca o local, en caso de que VLIRUOS, la DGD o el Tribunal de Cuentas los soliciten.

El calendario para solicitar facturas o documentos justificativos forma parte de la planificación anual recurrente de las actividades de auditoría o control, que se comunicará de conformidad con los acuerdos celebrados entre VLIRUOS, el auditor de cuentas de VLIR, la DGD o el Tribunal de Cuentas. Todas las facturas y documentos justificativos deberán conservarse en la institución asociada flamenca y, en su caso, en la institución asociada local, para los gastos realizados, respectivamente, desde la cuenta bancaria de la universidad asociada flamenca y de la universidad asociada local, de conformidad con la legislación belga y la de la institución asociada pertinente, así como con las directrices institucionales. Se puede encontrar información más detallada en el Marco Financiero, en el capítulo «Contabilidad y justificación». Si la DGD o el Tribunal de Cuentas rechaza un gasto o exige el reembolso parcial de la subvención, tal y como se establece en el artículo 5, VLIRUOS considerará responsable a la institución asociada flamenca y recuperará los importes en cuestión de dicha institución. Si el gasto rechazado se refiere a gastos realizados desde la cuenta bancaria de la universidad asociada, la institución asociada flamenca podrá considerar responsable a la institución asociada local y recuperar de ella los importes en cuestión. Si la institución asociada local no ha justificado plenamente los fondos del proyecto depositados por la institución asociada flamenca, esta última podrá considerar responsable a la institución asociada local y recuperar de ella los fondos no justificados en cuestión.

- 8.4. Las instituciones signatarias del presente acuerdo están obligadas a cooperar en cualquier actividad de seguimiento o evaluación que la DGD (por ejemplo, una evaluación independiente) o VLIRUOS lleve a cabo o encargue que se lleve a cabo durante o después de la ejecución del proyecto (por ejemplo, un seguimiento posterior al proyecto). Esto también puede incluir una auditoría de los informes financieros y de los registros financieros que mantengan. VLIRUOS notificará a la institución asociada flamenca y a la institución asociada local los resultados de las actividades de seguimiento y/o evaluación. En caso necesario, cada parte adoptará, por sus propios medios, las medidas necesarias para aplicar, ya sea de forma individual o conjunta, las recomendaciones validadas tal y como se recogen en la respuesta de la dirección a las evaluaciones, auditorías o seguimientos.

Artículo 9 – Suspensión y rescisión

- 9.1. Cada parte tendrá derecho a suspender el presente acuerdo en caso de incumplimiento sustancial del mismo, o en caso de que una parte haya cometido un acto que implique deshonestidad, deslealtad o fraude con respecto a otra parte, o en caso de que una parte cometa negligencia grave o conducta dolosa en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente acuerdo. La parte negligente recibirá un recordatorio por escrito en el que se le solicitará que subsane o corrija el incumplimiento en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de dicho recordatorio. Si la parte negligente no subsana o corrige el incumplimiento en el plazo establecido, cualquiera de las demás partes tendrá derecho a rescindir el presente acuerdo, con efecto inmediato.
- 9.2. Si, como consecuencia de la legislación belga o de una decisión del Ministro belga de Asuntos Exteriores y Cooperación al Desarrollo, el Gobierno belga decidiera rescindir el acuerdo con VLIRUOS relativo a la gestión y ejecución del FYP2 de VLIRUOS, VLIRUOS rescindiría el presente acuerdo tras un preaviso de seis (6) meses.
- 9.3. Si el ministro responsable o el Gobierno federal belga decidieran suspender todos los proyectos de cooperación al desarrollo financiados por Bélgica en el país en el que se encuentra la universidad asociada local, VLIRUOS podrá rescindir el presente acuerdo sobre la base de una decisión de la Oficina UOS, con un plazo de preaviso de hasta seis (6) meses. La Oficina UOS tomará su decisión basándose en una decisión e instrucción claras del Gobierno belga y tras consultar y comunicarse con todas las partes pertinentes.
- 9.4. En caso de que la ejecución del proyecto ya no sea posible según lo previsto, debido a causas que escapen al control razonable de los socios del proyecto («fuerza mayor»), tales como, entre otras, incendios, inundaciones, epidemias (en el territorio o territorios pertinentes), pandemias, huelgas, conflictos laborales, guerras, conflictos políticos, riesgos de seguridad, embargos, bloqueos, disturbios, insurrecciones, regulaciones gubernamentales o la indisponibilidad de medios de transporte, VLIRUOS podrá rescindir el presente acuerdo sobre la base de una decisión de la Oficina UOS, con un plazo de preaviso de hasta seis (6) meses. La Oficina UOS tomará su decisión de común acuerdo con el Gobierno belga (DGD) y tras consultar y comunicarse con todas las partes pertinentes.
- 9.5. La rescisión del presente acuerdo se entenderá sin perjuicio de los derechos que pueda tener una de las partes en relación con cualquier incumplimiento por parte de la otra de cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo que se haya producido antes de la rescisión.

Artículo 10 – Derechos humanos

- 10.1. Todas las partes se comprometen a respetar los derechos humanos tal y como se definen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Si una de las partes contratantes se ve implicada en una violación grave o sistemática de los derechos humanos, la otra parte podrá rescindir unilateralmente el contrato tras haber tenido lugar un diálogo entre todas las partes implicadas, con el objetivo de debatir abiertamente los problemas, las preocupaciones y las posibles soluciones, teniendo en cuenta el contexto de cada una de las partes.

Artículo 11 – Disposiciones finales

- 11.1. El presente acuerdo se rige por la legislación belga.
- 11.2. El presente acuerdo entrará en vigor tras la recepción y la firma del acuerdo refrendado por la última parte firmante.
- 11.3. Todas las partes reconocen explícitamente que la firma electrónica del presente acuerdo y la copia electrónica del mismo tienen la misma validez jurídica y son igualmente vinculantes para las partes que un original firmado en papel.
- 11.4. El presente acuerdo, y sus anexos cuando proceda, constituyen el acuerdo y el entendimiento íntegros entre las partes en relación con el objeto del mismo y sustituyen y reemplazan todos los acuerdos, comunicaciones, negociaciones o entendimientos anteriores, escritos u orales, relativos al mismo objeto.
- 11.5. Las disposiciones del presente acuerdo relativas al pago de una subvención por parte de VLIRUOS están sujetas a la condición de que el Gobierno belga abone a VLIRUOS los fondos necesarios para facilitar dichos pagos, y a la decisión de la Mesa de la UOS sobre el presupuesto del FYP2 de VLIRUOS, en caso de que dicho presupuesto pudiera verse reducido como consecuencia de decisiones presupuestarias del Gobierno federal belga.
- 11.6. Siempre que sea posible, las disposiciones del presente acuerdo se interpretarán de tal manera que sean válidas y exigibles con arreglo a la legislación aplicable.
No obstante, si se determinara que una o varias disposiciones del presente acuerdo son inválidas, ilegales o inaplicables, en su totalidad o en parte, el resto de dichas disposiciones y del presente acuerdo no se verá afectado y seguirá en pleno vigor y efecto como si la disposición inválida, ilegal o inaplicable nunca hubiera figurado en el mismo. Además, si las partes deciden modificar la disposición o disposiciones inválidas, ilegales o inaplicables, o cualquier parte de las mismas, y/o acuerdan una nueva disposición, deberán velar por que la disposición nueva o modificada refleje lo más fielmente posible el propósito de la disposición o disposiciones inválidas, ilegales o inaplicables.
- 11.7. El coordinador flamenco o local informará inmediatamente a VLIRUOS si ya no puede garantizar la ejecución del proyecto, ya sea por jubilación o por cualquier otro motivo. El coordinador flamenco o local, tras consultar con el coordinador de la contraparte y las partes interesadas pertinentes, y con la aprobación de las autoridades académicas competentes de las respectivas instituciones, nombrará sin demora a un nuevo coordinador que cumpla los criterios de elegibilidad de su propia institución y que respalde el presente acuerdo. El coordinador anterior, el nuevo coordinador y el coordinador homólogo firmarán conjuntamente una carta dirigida a VLIRUOS en la que se detalle el cambio de coordinación y se explique el motivo del mismo, incluyendo la confirmación explícita por parte del nuevo coordinador de que cumple todos los criterios de elegibilidad pertinentes. La nueva coordinación entrará en vigor una vez que VLIRUOS la haya aceptado y formalizado mediante una adenda al presente acuerdo, que se remitirá para su firma a todas las partes contratantes en un plazo máximo de 30 días.
- 11.8. Cualquiera de las partes podrá solicitar una modificación del presente acuerdo. Cualquier modificación del presente acuerdo, así como cualquier adición u omisión, solo podrá acordarse por escrito con el consentimiento mutuo de las partes.
- 11.9. En caso de incumplimiento o retraso por parte de cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquier derecho previsto en el presente acuerdo, o si alguna de las partes no reacciona ante el incumplimiento por parte de la otra de una o varias disposiciones del presente acuerdo, dichas acciones o la falta de las mismas no se considerarán una renuncia (ya sea explícita o implícita, total o parcial) a ningún derecho previsto en el presente acuerdo o en dichas disposiciones específicas.

tampoco impedirá a ninguna de las partes seguir ejerciendo dichos derechos. Cualquier renuncia a un derecho deberá expresarse o formalizarse por escrito.

Si una de las partes ha renunciado expresamente a un derecho por escrito a raíz de un incumplimiento concreto por parte de la otra parte, esta última no podrá invocar dicha renuncia para justificar un nuevo incumplimiento, similar al anterior, ni ningún otro incumplimiento.

- 11.10. VLIRUOS no podrá ser considerada responsable en ningún caso de los daños a personas o bienes causados, directa o indirectamente, por las actividades de la institución asociada flamenca o, en su caso, de la institución asociada local, en el ejercicio de sus obligaciones o derechos en virtud del presente acuerdo. La institución protegerá a VLIRUOS frente a cualquier reclamación por daños y perjuicios que puedan presentar terceros a este respecto.
- 11.11. Ninguna de las partes será responsable del retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo (salvo en lo que respecta al pago de las cantidades adeudadas en virtud del mismo) si dicho retraso o incumplimiento se debe a causas que escapan a su control razonable («fuerza mayor»), tales como, entre otras, incendios, inundaciones, epidemias (en el territorio o territorios pertinentes), pandemias, huelgas, conflictos laborales, guerras, embargos, bloqueos, disturbios, insurrecciones, regulaciones gubernamentales o la indisponibilidad de medios de transporte.
- 11.12. Todas las partes acuerdan que, si surge una controversia entre ellas en relación con el proyecto, el presente acuerdo o la ejecución del proyecto, y no logran resolverla entre sí, las partes procederán en primer lugar, de buena fe, a someter el asunto a mediación. Las partes se dirigirán en primer lugar a VLIRUOS como mediador, salvo que VLIRUOS esté implicado en la controversia. En este último caso, a iniciativa de la parte más dispuesta, se nombrará a un tercero como mediador sobre la base de un consenso de todas las partes implicadas. En caso de que no se alcance dicho consenso en el plazo de un (1) mes a partir de la solicitud inicial de la parte más dispuesta, no habrá mediación, sino que la controversia se someterá inmediatamente a arbitraje, tal y como se indica en el segundo párrafo. Los costes relacionados con la mediación serán compartidos entre las partes. Salvo que se acuerde lo contrario en la mediación, las partes conservan su derecho a recurrir al arbitraje.
- En caso de que fracase la mediación a la que se refiere el primer párrafo o de que no pueda iniciarse dicha mediación, todas las controversias entre las partes que puedan surgir del proyecto, del presente acuerdo o de la ejecución del proyecto se resolverán de conformidad con las disposiciones del «Reglamento de Mediación y Arbitraje de la Cooperación Universitaria para el Desarrollo». El «Reglamento de Mediación y Arbitraje de la Cooperación Universitaria para el Desarrollo» puede consultarse en la página web de VLIRUOS y forma parte integrante del presente acuerdo. El laudo del tribunal de arbitraje será definitivo y vinculante para las partes, sin posibilidad de recurso.
- 11.13. Cada parte correrá con los gastos en que haya incurrido en la preparación y negociación del presente acuerdo.
- 11.14. Las partes tienen derecho a publicar el proyecto y, en su caso, el presente acuerdo o partes del mismo, en sus sitios web, siempre que se respeten los apartados 11.15, 11.16 y 11.17.
- 11.15. De conformidad con el artículo 51 del Real Decreto de 11 de septiembre de 2016 y el artículo 8, apartado 1, del Decreto Ministerial de 7 de febrero de 2022, toda comunicación externa y las comunicaciones con las autoridades del país socio y/u otras partes, relativas al proyecto, incluidas las publicaciones científicas, deberán mencionar siempre el apoyo de VLIRUOS y la DGD y, si es posible, incluir el logotipo de VLIRUOS y el de la DGD. Los logotipos pueden descargarse de la página web de VLIRUOS. En las comunicaciones digitales y en las redes sociales, los socios deberán, además, etiquetar las cuentas oficiales de VLIRUOS e incluir un enlace directo al sitio web de VLIRUOS para maximizar la visibilidad del proyecto. El incumplimiento de la obligación de citar adecuadamente la fuente puede dar lugar al rechazo de los gastos de comunicación relacionados.

- 11.16. Los resultados del proyecto destinados a la comunicación dentro de la comunidad de VLIRUOS y al público en general deben ajustarse a las directrices de identidad visual de VLIRUOS (incluido el uso del logotipo de VLIRUOS). Se permite la inclusión de logotipos de las instituciones flamencas o asociadas implicadas. En caso de duda sobre la aplicación de este artículo, los socios del proyecto deberán consultar a VLIRUOS, y la decisión se tomará de mutuo acuerdo.
- 11.17. Tal y como se estipula en el art. 8, apartado 2, del Decreto Ministerial de 7 de febrero de 2022, en los documentos relativos a acciones en las que se expresen opiniones (por ejemplo, programas, invitaciones a debates, conferencias, artículos, libros, folletos, sitios web, material pedagógico, etc.), deberá utilizarse la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Las opiniones de la entidad organizadora no reflejan automáticamente las del Gobierno belga ni las de VLIRUOS, y en ningún caso pueden vincular ni al Gobierno belga ni a VLIRUOS».
- 11.18. VLIRUOS se reserva el derecho, en cualquier caso, de comunicar la adjudicación del proyecto a la comunidad jurídica de la forma que considere más adecuada, incluida la publicación en su página web. Dicha comunicación se limitará a mencionar las instituciones (institución asociada flamenca y local) que hayan obtenido el proyecto, los coordinadores asociados y una breve descripción del proyecto, basada en la propuesta del mismo.
- 11.19. El presente acuerdo se formaliza en un único ejemplar digital, que se considerará original. Las traducciones a cualquier idioma tienen únicamente fines de conveniencia, incluso cuando hayan sido realizadas por una o todas las partes.
- 11.20. Todas las notificaciones y demás formas de comunicación en papel (por carta) deberán enviarse a la dirección que se indica a continuación:
- VLIRUOS
Julien Dillensplein 1, apartado 1A
1060 Bruselas
Bélgica
- Las notificaciones enviadas de esta manera deberán remitirse también por correo electrónico ainfo@vliruos.be, o a la dirección de correo electrónico del empleado de VLIRUOS correspondiente, que puede consultarse en la página web de VLIRUOS. Las notificaciones deberán incluir siempre el número de referencia de VLIRUOS (véase más abajo).
- Cualquiera de las partes podrá modificar la dirección a la que deben enviarse o transmitirse las notificaciones, comunicándolo por escrito a la otra parte o partes de la forma establecida en el presente documento.
- 11.21. Todos los documentos normativos y directrices mencionados en el artículo 2 (Marco jurídico) pueden consultarse en la página web de VLIRUOS.
- 11.22. Todas las partes contratantes deberán cumplir en todo momento el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), promulgado por la Unión Europea (UE) el 25 de mayo de 2018, al tratar los datos personales de las personas implicadas en la ejecución del proyecto, ya sea con fines de ejecución, gestión administrativa y financiera, o de seguimiento, presentación de informes y auditoría. Garantizarán una protección técnica suficiente y adecuada de los datos personales, para evitar fugas de datos no deseadas, y nunca utilizarán los datos personales con fines comerciales.
- Todos los datos personales contenidos en el presente acuerdo o relacionados con él, incluidos los documentos justificativos mencionados en este apartado, serán tratados por todas las partes de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo y del RGPD. Todas las partes deberán respetar el acuerdo de tratamiento de datos que figura en el anexo 3.
- Todas las instituciones implicadas deberán presentar al coordinador flamenco, a primera solicitud, justificantes de todos los gastos profesionales y documentos justificativos oficiales de los gastos de personal, incluidos (entre otros) las nóminas y los contratos de trabajo. El tratamiento de estos datos personales con

finés administrativos se estipula en el acuerdo de tratamiento de datos, tal y como establece el artículo 28, apartado 3, del RGPD, que figura en el anexo del presente acuerdo.

En caso de conflicto entre el acuerdo de tratamiento de datos y el presente acuerdo, prevalecerán las disposiciones del primero en lo que respecta a las cuestiones reguladas por dicho acuerdo. Para todas las demás cuestiones, prevalecerán las disposiciones del presente acuerdo.

Todas las partes deben informar a los miembros de su propio personal sobre la transferencia de datos personales con fines administrativos, ya sea de forma individual o mediante una política de privacidad general para investigadores y empleados, leída conjuntamente con los acuerdos específicos del proyecto.

- 11.23. Además, en algunos proyectos pueden tratarse datos personales de otras personas externas (por ejemplo, entrevistas a participantes en el proyecto de investigación). En este caso, el tratamiento de datos personales es muy específico y corresponde a la(s) institución(es) respectiva(s) establecer un acuerdo de tratamiento con las demás partes, pero sin la participación de VLIRUOS.
- 11.24. Todas las instituciones cumplirán las obligaciones legales relacionadas con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y su acuerdo complementario, el Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización, en particular la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios (ABS) del país de origen y demás legislación aplicable. Las partes que utilicen recursos genéticos dentro de la UE cumplirán, además, el Reglamento (UE) n.º 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre medidas de cumplimiento para los usuarios en relación con el Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización en la Unión, y su Reglamento de aplicación (UE) n.º 2015/1866 de la Comisión, de 13 de octubre de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al registro de colecciones, al seguimiento del cumplimiento por parte de los usuarios y a las mejores prácticas.
- 11.25. Todas las partes se comprometen a abstenerse de cualquier acción que pueda afectar a la integridad física, moral o financiera de las personas e instituciones que participen, directa o indirectamente, en la ejecución del presente acuerdo. En caso de que, no obstante, se produjeran tales acciones y/o efectos perjudiciales, se espera que las partes adopten las medidas necesarias de conformidad con la política de integridad de la institución y, cuando proceda y sin menoscabo del secreto profesional, informen a VLIRUOS sin demora.

Artículo 12 – Anexos

Los siguientes anexos forman parte integrante del presente acuerdo: Anexo 1:

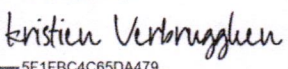
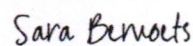
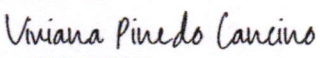
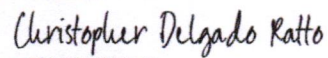
Propuesta descriptiva del proyecto

Anexo 2: Presupuesto aprobado del proyecto con detalles por año de

actividad Anexo 3: Acuerdo de tratamiento de datos de VLIRUOS

Redactado en Bruselas el Fecha
partes.

. Cada parte ha recibido una copia digital, firmada por todos

En nombre de VLIR	En nombre de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	En nombre de Universiteit Antwerpen
Kristien Verbrugghen Directora de VLIRUOS	Rectora (UNAP) Rectora	Sara Bervoets Directora de Relaciones Internacionales
DocuSigned by:  5F1FBC4C65DA479... 7 de septiembre de 2026 21:52:50 CEST	DocuSigned by:  C533D069235344B... 8 de septiembre de 2026 18:06:55 CEST	DocuSigned by:  471FD2DCC81744C... 8 de septiembre de 2026 18:20:32 CEST
	Viviana Pinedo Cancino coordinadora local	Christopher Delgado Ratto coordinador flamenco
	Firmado por:  FC9E5920363242E... 9 de septiembre de 2026 01:16:24 CEST	Signed by:  00F4BF6E2503437... 9 de septiembre de 2026 08:25:36 CEST